## CONTRATO DE TRABAJO DE SERVICIO DOMÉSTICO INTERNO

Nombre del empleador:	
Cédula No.	
Lugar de residencia:	
Teléfono:	
Nombre de la trabajadora:	
Cédula No.	
Lugar de residencia:	
Teléfono:	
Fecha inicio labores:	
Salario mensual o quincenal:	
Salario en especie:	

Entre el empleador y la trabajadora, quien para los efectos del presente contrato se entiende como trabajadora dependiente que labora en los servicios domésticos de manera interna, ambos mayores de edad, identificados como ya se anotó, se suscribe el presente CONTRATO LABORAL DE TRABAJO DE SERVICIO DOMÉSTICO INTERNO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LUGAR DEL CONTRATO: La trabajadora desarrollará el objeto del contrato de servicio doméstico en la residencia del empleador. En caso que el empleador cambie de domicilio dentro de la misma ciudad, el contrato se entenderá modificado respecto al sitio de prestación de la labor sin necesidad de elaborar un otro si o cláusula adicional.

**SEGUNDA: OBJETO:** El empleador contrata los servicios de la trabajadora del servicio doméstico familiar, para efectuar labores domésticas tales como aseo, planchado, preparación de alimentos, cuidado de niños si los hay, lavado de ropa y todos los oficios propios e inherentes al hogar.

**TERCERA: ELEMENTOS DE TRABAJO.** Corresponde al empleador suministrar a la trabajadora los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, así como una habitación propia para dormir y la alimentación diaria consistente en desayuno, almuerzo y cena.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. La trabajadora por su parte, prestará los servicios domésticos en lugar señalado en la parte superior del contrato o en el sitio que corresponda por cambio de la misma, mientras se encuentre en ejecución el presente contrato, en una jornada de trabajo que no podrá exceder las diez (10) horas diarias, (Sentencia C-372 de 1998 Corte Constitucional) para lo cual utilizará su mejor ánimo y voluntad, cuidando los objetos y elementos entregados y obedeciendo las órdenes que le imparta el empleador, relacionadas con las funciones inherentes que no afectarán la dignidad humana.

**QUINTA: TÉRMINO DEL CONTRATO** El presente contrato tendrá un término de duración **INDEFINIDO** pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

**SEXTA: PERIODO DE PRUEBA:** Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros quince (15) días calendario de labor, a partir de la vigencia del presente contrato laboral. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato sin necesidad de pagar indemnización alguna excepto la del no pago de liquidación de prestaciones sociales.

**SEPTIMA: JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo.

OCTAVA: SALARIO EN DINERO: El empleador cancelará a la trabajadora del servicio doméstico el salario convenido en el presente contrato en pesos colombianos y en efectivo, de manera quincenal o mensual según lo acuerden las partes. Salario en dinero que comprenderá para todos los efectos, los intereses sobre las cesantías correspondientes al periodo laborado o proporcionalmente y la remuneración por trabajo dominical o festivo a la cual tienen derecho así no trabajen esos días. PARAGRAFO: Las empleadas del servicio doméstico internas por disposición legal no reciben auxilio de transporte.

NOVENA: SALARIO EN ESPECIE: Las partes acuerdan en el presente contrato el salario en especie, sin que éste exceda del 30 % del salario mínimo legal mensual vigente. Comprenderá la alimentación y el derecho a vivienda. Sin embargo y para todos los efectos legales, el salario para calcular prestaciones sociales y aportes a seguridad social y parafiscales no podrá ser inferior al salario mínimo.

**DECIMA: VACACIONES**: El empleador una vez finalizado el primer año laborado, concederá a la trabajadora doméstica interna quince (15) días hábiles por concepto de vacaciones.

<b>DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:</b> Cualquier modificación a presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento, excepto el cambio de residencia del empleador.
<b>DECIMA SEGUNDA: NORMATIVIDAD:</b> El presente contrato se regirá en general por la normatividad colombiana, en especial por e Código Laboral vigente a la fecha en que se suscriba y en particular por las normas complementarias al mismo.
<b>DECIMA TERCERA: EFECTOS:</b> El presente contrato reemplaza y por lo tanto, deja sin valor y efecto, cualquier otro contrato verbal descrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.
Se firma por las partes, el día del mes de de 2015.

TRABAJADORA

**EMPLEADOR**